

Expediente 630013110004202300045-00

Perdida Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial, por YULIANA GONZALEZ BARON, quien actúa en representación del menor EMILIANO OSORIO GONZALEZ, contra JHONY OSORIO SABOGAL

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

1. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío y recibido, por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por apoderado judicial, por YULIANA GONZALEZ BARON, quien actúa en representación del menor EMILIANO OSORIO GONZALEZ, contra JHONY OSORIO SABOGAL, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al doctor MANUEL DE JESUS ALDANA OCAMPO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6d80b45f6e4e5c394768d256f26a0fc1dec146f3e280460cc911f053af39dd**

Documento generado en 28/03/2023 07:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>